



Conversatorio “Desmunicipalización”

Ley 21.040 “Crea el Sistema de Educación Pública y
modifica diversos cuerpos legales”.

Contextualización

- Actualmente, y mientras no entre en régimen en un 100% la institucionalidad contenida en el diseño que contempla la “Nueva Educación Pública”:
 - Proyecto de Ley ingresado en Boletín N°13.368-04 que “Crea el Sistema de Educación Pública y modifica diversos cuerpos legales”.
 - Cuyo texto fue aprobado en Cámara de Diputados y en el Senado el día martes 03 de Octubre.
 - Promulgándose el 16 de Noviembre 2017, publicada el día viernes 24 del mismo mes como “Ley N° 21.040”.

Contextualización

- Actualmente, y mientras no entre en régimen en un 100% la institucionalidad contenida en el diseño que contempla la “Nueva Educación Pública”:
 - La administración del sistema de “Educación Pública” nacional está en manos 345 municipios a lo largo de todo el país.
 - De éstos, 53 corresponden a Corporaciones Municipales (*personas jurídicas de derecho privado y sin fines de lucro, constituidas a partir de 1981, conforme a las normas del Código Civil y a los Decretos N° 462/81 y 110/76 del Ministerio de Justicia*), cuya finalidad principal corresponde a:
 - “administrar y operar los servicios de educación y salud, traspasados a los municipios, así como también en algunos casos, la atención de menores”.

Contextualización

- Actualmente, y mientras no entre en régimen en un 100% la institucionalidad contenida en el diseño que contempla la “Nueva Educación Pública”:
 - El resto de las comunas del país, es decir 293 municipios (entre las cuales se encuentran Chiguayante, Concepción, Florida, Hualqui, Hualpén, Penco, Talcahuano y Tomé), administran la educación local a través de “**DAEM o DEM**”.
 - Quienes a partir del artículo 38 del Decreto con Fuerza de Ley N°1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior sobre Rentas Municipales, que autorizó a las municipalidades para “tomar a su cargo servicios que están siendo servidos por organismos del sector público”, pudieron traspasar los servicios de educación, que habían sido de satisfacción eminentemente centralizada y financiamiento fiscal,
 - Es decir genera un cambio en la administración **desde un nivel central a uno de competencia y financiamiento municipal**.

(Además del traspaso de la administración de salud y atención de menores).

Contextualización

- Actualmente, y mientras no entre en régimen en un 100% la institucionalidad contenida en el diseño que contempla la “Nueva Educación Pública”:
 - En este contexto nacional, los trabajadores que se desempeñan en los DAEM son regidos (en su mayoría) bajo la figura del Código del Trabajo.
 - Según estimaciones del Ministerio de Educación, de los aproximadamente 12.000 funcionarios que actualmente administran educación, un 8% corresponde a funcionarios afectos al “Estatuto Docente”, un 2% a funcionarios afectos al “Estatuto Municipal”, mientras que la inmensa mayoría corresponde a “Código del Trabajo”, con un 90%.

Andalién Norte

HUALPÉN
PENCO
TALCAHUANO
TOMÉ

ANTIGÜEDAD									
1980 - 1985	1986 - 1990	1991 - 1995	1996 - 2000	2001 - 2005	2006 - 2010	2011 - 11/2014	Total Concurso Cerrado	2015-2018	Total
0	0	0	0	5	20	40	65	11	76
3	3	0	2	1	4	9	22	60	82
10	7	2	7	2	8	22	58	23	81
3	2	1	2	3	6	18	35	18	53
16	12	3	11	11	38	89	180	112	292
5	4	1	4	4	13	30	62	38	100

Andalién Sur

	ANTIGÜEDAD									
	1980 - 1985	1986 - 1990	1991 - 1995	1996 - 2000	2001 - 2005	2006 - 2010	2011 - 11/2014	Total Concurso Cerrado	2015-2018	Total
CHIGUAYANTE	1	1	1	2	6	2	7	20	20	40
CONCEPCIÓN	11	7	6	3	4	15	30	76	28	104
FLORIDA	0	3	5	3	2	4	10	27	12	39
HUALQUI	4	3	3	2	1	3	16	32	2	34
	16	14	15	10	13	24	63	155	62	217
	7	6	7	5	6	11	29	71	29	100

Andalién Sur

COMUNAS	FIGURA CONTRACTUAL				
	Código del Trabajo	Estatuto Docente Titular	Estatuto Docente Contrata	Honorarios	Total
CHIGUAYANTE	39	1	0	0	40
CONCEPCIÓN	99	2	3	0	104
FLORIDA	26	1	3	9	39
HUALQUI	29	1	4	0	34

193	5	10	9	217
89	2	5	4	100

Andalíen Sur

CHIGUAYANTE
CONCEPCIÓN
FLORIDA
HUALQUI

CALIFICACIÓN PROFESIONAL O FORMACIÓN				
MEDIA COMPLETA	TÉCNICA MEDIA	TÉCNICA NIVEL SUPERIOR	PROFESIONAL	Total
27	1	0	12	40
19	19	16	50	104
7	3	12	17	39
9	2	3	20	34

62	25	31	99	217
29	12	14	46	100



Andalién Sur

FUNCIONARIOS ESTABLECIMIENTOS		
Estatuto Docente	Asistentes de la Educación	Total
1.893	1.801	3.694
51	49	100

Aspectos Normativos

Funcionarios
Administraciones
Centrales

- Decreto Ley N°3.551, que Fija Normas sobre Remuneraciones y sobre Personal para el sector Público.
- Ley N°18.883, Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales (se consagra la carrera funcionaria y entrega de asignaciones especiales entre otros beneficios).
- Leyes que anualmente otorgan reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público incorporan a los trabajadores de los servicios traspasados (DFL N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior), sin embargo nos excluye por ejemplo de la entrega de un bono extraordinario denominado "bono de desempeño laboral.

- Ley N° 20.903 que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas” (Marzo del 2016).
 - Incremento remuneracional del profesorado, que según Ministerio de Educación, se situarán en torno al 30% de aumento para un total de cien mil educadoras y profesores que se desempeñan en el sector público.
 - Estimaciones de Gobierno, beneficiará a más de 200 mil profesores en ejercicio, y cuya implementación demanda una inversión de 2.300 millones

Información disponible en <https://www.ayudamineduc.cl/ficha/sistema-de-desarrollo-profesional-docente>

<http://www.emol.com/noticias/Nacional/2017/07/25/868229/Sueldos-de-los-profesores-del-sector-municipal-suben-en-promedio-30-este-fin-de-mes.html>

- En el plano local, los Asistentes de la Educación de la comuna de Concepción cuentan con “Reglamento Funcionarios Administrativos, Paradocentes y Servicios Auxiliares regidos por la Ley N° 19.464”, aprobado mediante DEM-JUR N°76 de 26 de Agosto de 2014.
- Vino a dar respuesta concreta a la necesidad de regular las relaciones laborales de los funcionarios que se desempeñan en los distintos establecimientos educacionales de la comuna.
 - Artículo 42, consagra un incremento trienal en las remuneraciones de los funcionarios Asistentes de la Educación.
 - Artículo 45, establece la entrega de asignaciones de desempeño en condiciones difíciles y de responsabilidad.

Desmunicipalización

Ley 21.040

- Finalmente, otro elemento relevante lo constituye la reciente aprobación de la Ley 21.040, que “Crea el Sistema de Educación Pública”.
 - Ha tendido un manto de angustia e incertidumbre en cuanto a la mantención de la fuente laboral no sólo para nuestros asociados, sino que para todos quienes nos desempeñamos en los actuales DAEM, DEM y/o Corporaciones a nivel nacional.

- Realización de “concursos cerrados”, exclusivos para el personal de las comunas que componen la jurisdicción de cada Servicio Local.
- Establecer que los concursos públicos para proveer los cargos del nuevo Servicio Local se realicen sólo después de los concursos cerrados.
- Eliminar las causales de cesación del Cargo «Necesidad de la Empresa» para los funcionarios de los Servicio Local.
- Definir una fecha de corte previa al traspaso que permita proteger la antigüedad laboral, evitando la contratación indiscriminada de personal nuevo.
- Garantizar expresamente que las diferencias remuneracionales serán cubiertas por una planilla suplementaria.
- Incorporar la unidad de Infraestructura dentro del esquema base de los Servicios Locales.
- Extensión de los beneficios establecidos en la ley N° 20.964, exclusivo para funcionarios DAEM (que estén en edad de jubilar, Artículo quincuagésimo quinto).

- Sin embargo y con todo, esta modificación a la estructura administrativa nos afecta de manera directa, y a simple vista crea cuatro escenarios posibles, a saber:

1. Funcionarios que luego de adjudicarse un concurso cerrado, ingresan al Servicio Local respectivo, cambian su figura contractual pasando a Estatuto Administrativo.
2. Funcionarios que permanecerán en dependencia municipal sin modificación contractual (actuales funcionarios municipales en DAEM).
3. Funcionarios en edad de jubilar que se acojan al Incentivo al Retiro (Ley N° 20.964, Otorga Bonificación por Retiro Voluntario al Personal Asistente de la Educación que indica).
4. **Funcionarios que deban salir del sistema (que no ganen concurso y que no estén en edad de jubilar).**

- Además de lo enunciado en las líneas anteriores, esta situación se ve fuertemente profundizada si consideramos algunos aspectos del “Párrafo 8°, Del personal de la Dirección de Educación Pública y de los Servicios Locales”, donde su Artículo Transitorio Cuadragésimo primero.
 - “De todos los trabajadores de la educación, **los únicos** que deberán “concurrir” por mantener sus fuentes laborales, es decir ingresar a los Servicios Locales de Educación, son los funcionarios que a la fecha se desempeñan en DAEM, DEM, y/o Corporaciones.

Propuesta

1. Mesa técnica de Traspaso.
2. Ley que otorgue Indemnización Adicional (Bono incentivo al retiro) a los funcionarios que no sean parte del Nuevo Sistema de Administración de Educación del país.

Mesa técnica de Traspaso.

En la redacción actual del proyecto se establece que los concursos para proveer las plantas de los Servicios Locales serán preparados y realizados por un comité de selección, conformado por el Director Ejecutivo del Servicio Local o su representante; un representante del Ministerio de Educación y un representante de la Dirección de Educación Pública. Es aquí donde consideramos absolutamente necesario que un representante de los trabajadores, elegido por ellos mismos, sea parte de este comité, dando las garantías para nuestros funcionarios de transparencia y objetividad de dicho proceso de selección.

Indemnización Adicional (Bono incentivo al retiro)

- Considerando que existe un alto porcentaje de funcionarios que no alcanzarán la edad de jubilar durante el periodo que dure la transición al nuevo modelo, proponemos una alternativa para quienes por diferentes razones no continúen en el sistema.
- Esta solución debe abarcar a aquellos funcionarios que a la fecha del traspaso del servicio educativo definida según las normas del proyecto de Ley de Nueva Educación Pública, cumplan con una antigüedad mínima de 2 años, y que no alcancen la edad de jubilar, según la ley de incentivo al retiro en actual discusión.

Indemnización Adicional (Bono incentivo al retiro)

- Ellos deberían poder optar durante el periodo de transición, por única vez a un bono, Incentivo al retiro, que debería ser adicional a la indemnización legal que ya contempla el código del trabajo.
- Este bono busca recompensar los años de servicio prestados en el sistema educacional a aquellos funcionarios que por decisión propia no deseen continuar desempeñándose en la nueva Institución.

Indemnización Adicional (Bono incentivo al retiro)

Años de servicio a la Fecha del Traspaso	Monto de bono Adicional a la Indemnización Legal	Monto
02	200	\$ 5.070.000
03	250	\$ 6.337.500
04	300	\$ 7.605.000
05	350	\$ 8.872.500
06	400	\$ 10.140.000
07	450	\$ 11.407.500
08	500	\$ 12.675.000
09	550	\$ 13.942.500
10	600	\$ 15.210.000
11 o mas	650	\$ 16.477.500

